MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*, la Viceministra de Educación Prescolar Básica y Media (encargada) del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025, el Decreto 0977 del 10 de septiembre de 2025, facultada legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa, de acuerdo con el estudio previo No. **EP – 2026 - 0769**, en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales para elaborar el documento final del IV Plan Nacional Decenal de Educación, y apoyar su socialización, difusión y apropiación territorial.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 Derecho a la Educación en Colombia

El derecho a la educación en Colombia está reconocido como un derecho fundamental, un servicio público esencial y un deber social, con fundamento en la Constitución Política, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y diversos tratados internacionales de derechos humanos que hacen parte del bloque de constitucionalidad. La normativa constitucional reconoce la educación como un derecho fundamental, abarcando diferentes aspectos como el acceso, la calidad y la pertinencia.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia", esta definición moviliza la toma de decisiones de carácter político para lograr que se ejerza de manera efectiva este derecho.

En el mismo sentido, el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 dispone que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

A su vez, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha delimitado el alcance y contenido del derecho a la educación, estableciendo principios como el de progresividad y no regresividad. Aunque inicialmente se consideraba un derecho prestacional, la Corte ha reconocido su carácter fundamental, permitiendo su protección mediante la acción de tutela en ciertos casos.

La jurisprudencia ha identificado cuatro componentes estructurales del derecho a la educación: **asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad**. Estos componentes buscan garantizar un acceso equitativo a una educación de calidad, ajustada a las necesidades individuales y culturales de los estudiantes, y libre de discriminación.

Además, la Observación General Número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) enfatiza la importancia de la equidad en la distribución de recursos educativos para evitar disparidades regionales o sociales que comprometan el derecho a una educación digna y pertinente.

2.2 Marco normativo e institucional del PNDE

Este marco normativo y doctrinal orienta la política educativa nacional y constituye el fundamento para que el Ministerio de Educación Nacional (en adelante el MEN) formule y actualice el Plan Nacional Decenal de Educación (en adelante el PNDE), como instrumento indicativo de largo plazo y política de Estado, que permite proyectar, con participación ciudadana, los principales desafíos del sistema educativo.

La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación señala en su artículo 72 que *"el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, preparará por lo menos cada diez (10) años el Plan Nacional de Desarrollo Educativo que incluirá las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre la prestación del servicio educativo. Este Plan tendrá carácter indicativo, será evaluado, revisado permanentemente y considerado en los planes nacionales y territoriales de desarrollo."*

Así, en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 115 de 1994, el Ministerio de Educación Nacional tiene la responsabilidad de formular, en coordinación con las entidades territoriales, un Plan Nacional Decenal de Educación cada diez años.

Es importante anotar, que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026, formulado con amplia participación social[1], estableció diez desafíos estratégicos que han guiado la política educativa durante la última década:

1) Regular y precisar el alcance del derecho a la educación.
2) La construcción de un sistema educativo articulado, participativo, descentralizado y con mecanismos eficaces de concertación.
3) El establecimiento de lineamientos curriculares generales, pertinentes y flexibles.
4) La construcción de una política pública para la formación de educadores.
5) Impulsar una educación que transforme el paradigma que ha dominado la educación hasta el momento.
6) Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida.
7) Construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género.
8) Dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación.
9) La importancia otorgada por el Estado a la educación se medirá por la participación del gasto educativo en el PIB y en el gasto del Gobierno, en todos sus niveles administrativos.
10) Fomentar la investigación que lleve a la generación de conocimiento en todos los niveles de la educación.

En este marco, el MEN lidera actualmente la construcción del IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026-2035. Este instrumento de política pública orientará las decisiones estratégicas del sector educativo durante la próxima década, como referente indicativo de planeación a nivel nacional, territorial e institucional.

Este nuevo PNDE se formula en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" (Ley 2294 de 2023), que reconoce la educación como eje estructurante de la transformación social, económica, cultural y ambiental del país. En coherencia con ello, el MEN viene liderando un proceso participativo, plural y territorializado que articula los aportes de las comunidades educativas, las entidades territoriales, las organizaciones sociales, los sectores productivos y la academia. Así, el proceso de formulación del IV PNDE se enmarca en la necesidad de avanzar hacia un acuerdo nacional por la educación, con un enfoque profundamente democrático, participativo y territorial, que permita recoger y articular las voces, aspiraciones y conocimientos de los diversos actores del ecosistema educativo en Colombia, con sus múltiples territorialidades y diversidades, mediante mecanismos como los foros educativos institucionales, municipales, departamentales, diálogos temáticos territoriales y el Foro Educativo Nacional.

[1] El documento final del III PNDE fue publicado en noviembre de 2017.

ANTECEDENTES DEL PROCESO PNDE

2.3 Evolución histórica de los PNDE

La construcción de los Planes Nacionales Decenales de Educación ha evolucionado hacia una mayor participación técnica, académica y territorial.

Para la formulación del I PNDE 1996–2005 se adoleció de un asesoría técnica, metodológica y académica de instituciones del sector educativo. Sin embargo, para los siguientes Planes Decenales se fortaleció el proceso de formulación apoyándose de la experticia de Instituciones de Educación Superior.

En el caso del II PNDE 2006–2016, se incorporó por primera vez una asistencia técnica especializada, donde el análisis de contenido de la consulta nacional fue realizado por un equipo investigador del Centro de Investigación y Formación en Educación (CIFE) de la Universidad de los Andes, mediante el uso de herramientas como el software para el análisis de datos cuantitativos Atlas. Ti, sistematizando más de 1.600 aportes ciudadanos provenientes de foros, mesas de trabajo y plataformas virtuales.

En continuidad con la tendencia a fortalecer el proceso de formulación de política educativa, el III PNDE 2016–2026, contó con la asesoría y experticia técnica del Centro de Innovación Educativa de la Universidad Nacional de Colombia, la cual fue responsable del diseño y operación de la plataforma tecnológica que permitió la participación de más de 2.400 personas, incluyendo población con discapacidad y personas sin acceso regular a internet. Esta herramienta llegó al 96% de los municipios, articulando 100 instituciones educativas y 65 universidades en todo el país.

Con el fin de optimizar el proceso de formulación del IV PNDE y reconociendo los aprendizajes obtenidos en los procesos anteriores, para la formulación del IV PNDE se buscó que la asesoría contratada por el MEN para este objetivo, vaya más allá del desarrollo de herramientas tecnológicas o instrumentos de recolección de información. Siendo consecuentes con que el IV PNDE debe ser producto de un consenso participativo que, a su vez de cuenta de las prioridades de la educación del país para la próxima década, se considera pertinente que se cuente con un servicio cualificado en términos de conocimiento de la política pública educativa. Lo cual puede lograrse vinculando a una Institución de Educación Superior que cuente con la idoneidad técnica, saber académico, experiencia en investigación y desarrollo de política pública educativa.

En coherencia con esta trayectoria, la ejecución de la 2° fase en 2025, bajo la asesoría técnica de la Universidad Pedagógica Nacional, marcó un hito en la formulación del IV PNDE, consolidando un enfoque participativo, académico y territorial. En este sentido, como resultado de estas fases se cuenta con:

1. Un documento de evaluación del III PNDE que aporta a la construcción de la línea base del IV PNDE.
2. Un documento de sistematización de insumos derivados del proceso de participación social para la construcción del IV PNDE.
3. Un documento con los resultados del Foro Educativo Nacional 2025 el cual fue el cierre de la fase de participación social para la construcción colectiva del IV PNDE.
4. Un documento preliminar del IV PNDE.

Estos documentos constituyen el punto de partida para la tercera fase del IV PNDE que se orientará a contar con un documento final del IV PNDE, el cual deberá contar con la validación de los externos que hicieron parte del proceso de construcción con énfasis en la participación social.

Durante la vigencia 2026, se continuará esta ruta metodológica para culminar el proceso con la validación, adopción y socialización del documento final, manteniendo la misma línea de calidad técnica y coherencia conceptual alcanzada en las fases anteriores.

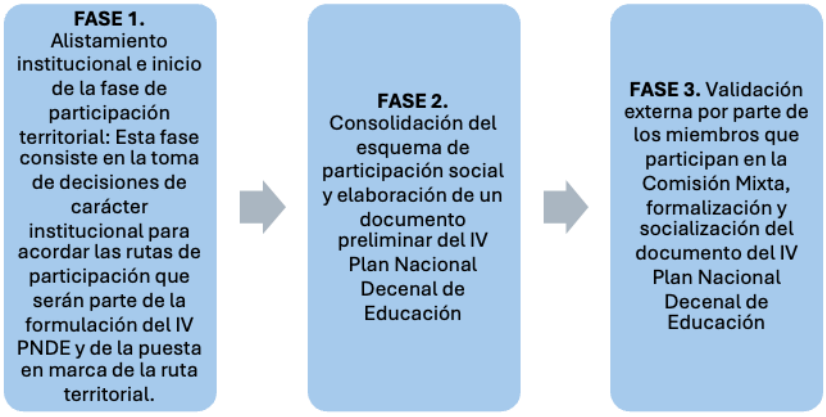
METODOLOGÍA POR FASES PARA EL IV PNDE

En el año 2025 se requirió iniciar la formulación del IV PNDE, para asegurar la continuidad de una política educativa de Estado, incorporar los aprendizajes del ciclo anterior y responder a los desafíos actuales del sistema educativo, con especial atención a contextos rurales y poblaciones históricamente excluidas y eliminación de brechas.

En ese marco, el proceso participativo para la formulación del IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026–2035 (PNDE) se estructuró metodológicamente en tres fases complementarias, concebidas como etapas sucesivas y articuladas que garantizan la integralidad, coherencia y legitimidad técnica del proceso. Su desarrollo técnico y operativo fue definido mediante la contratación inicial de 2025 y se ejecutó en coordinación y bajo la orientación del Ministerio de Educación Nacional (MEN), asegurando la continuidad institucional y la articulación con los equipos sectoriales y territoriales.

Estas fases corresponden a momentos clave para la recolección, discusión y validación de los insumos del Plan, que inició su desarrollo en la vigencia 2025 mediante una etapa preparatoria y participativa, y concluyendo en la vigencia 2026, con la estructuración y validación del documento final del IV Plan Nacional Decenal de Educación, así:

Ilustración 1. Fases para la formulación del IV PNDE



Fuente: elaboración propia.

- **Explicación de cada una de las fases:**

1. **FASE 1. Alistamiento institucional e inicio de la fase de participación territorial:** Esta fase consiste en la toma de decisiones de carácter institucional para acordar las rutas de participación que serán parte de la formulación del IV PNDE y de la puesta en marca de la ruta territorial. Así, se ha avanzado en la realización de 20 diálogos territoriales, liderados por el MEN; el envío formal de la Directiva 001 con las orientaciones para los Foros territoriales a los Establecimientos Educativos y las Secretarías de Educación; la conformación de la Comisión Mixta del IV PNDE y la realización de reuniones con las organizaciones, redes y movimientos que integran dicha Comisión. En términos de insumos esta fase cuenta con sistematizaciones de los diálogos, reporte de conclusiones de los Foros Educativos y la relatoría de las sesiones de trabajo con los actores de la Comisión Mixta. (enero a agosto de 2025 a cargo del MEN).

2. **FASE 2. Consolidación del esquema de participación social y elaboración de un documento preliminar del IV Plan Nacional Decenal de Educación:** Esta fase consiste en la elaboración de un documento de evaluación del III PNDE, un informe de sistematización y análisis de resultados y conclusiones de espacios de participación social, la asesoría técnica y metodológica para la realización del Foro Educativo Nacional 2025 con su debido informe de sistematización (el cual es el cierre del esquema de participación del IV PNDE), la presentación de recomendaciones para un modelo educativo para adultos con enfoque comunitario, y la

elaboración de un documento preliminar del IV PNDE, que incluye propuesta de esquema de seguimiento (septiembre – diciembre 2025).

3. **FASE 3. Validación externa por parte de los miembros que participan en la Comisión Mixta, elaboración, formalización y socialización del documento del IV Plan Nacional Decenal de Educación:** Esta fase que está contemplada para desarrollarse en el 2026, se concentrará en la socialización y lectura externa del documento preliminar con la estructura completa de la formulación del IV PNDE, realización de ajustes según comentarios de externos, elaboración,, consolidación, formalización y lanzamiento del documento final, socialización con los diferentes entes territoriales e inclusión de las disposiciones del Plan Decenal en la política educativa territorial (febrero – diciembre 2026).

De acuerdo con las fases planteadas para el proceso de formulación, durante 2025 se avanzó en la **Fase 1**, consistente en la realización de 20 diálogos territoriales, liderados por el MEN; el envío formal de la Directiva 001 con las orientaciones para los foros territoriales a los Establecimientos educativos y las Secretarías de Educación; la conformación de la Comisión Mixta del IV PNDE y la realización de reuniones con las organizaciones, redes y movimientos que integran dicha Comisión. En términos de insumos esta fase cuenta con sistematizaciones de los diálogos, reporte de conclusiones de los Foros Educativos y la relatoría de las sesiones de trabajo con los actores de la Comisión Mixta. Esta fase fue implementada de enero a agosto de 2025 a cargo del MEN.

Así mismo, se ha avanzado en **la Fase 2** que se concentra en: la elaboración de un documento de evaluación del III PNDE, un informe de sistematización y análisis de resultados y conclusiones de espacios de participación social, 40 diálogos especializados, la asesoría técnica y metodológica para la realización del Foro Educativo 2025 con su debido informe de sistematización (el cual es el cierre del esquema de participación del IV PNDE), la presentación de recomendaciones para construir un modelo educativo para adultos con enfoque comunitario, y la elaboración de un documento preliminar del IV PNDE, que incluye propuesta de esquema de seguimiento. Dicha fase se desarrolla de septiembre a diciembre 2025 con el acompañamiento de la Universidad Pedagógica Nacional, a través del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.8276602, suscrito el 3 de septiembre de 2025.

De esta fase se propuso el cumplimiento de los siguientes objetivos, en los cuales se ha avanzado así:

1. Realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa sobre los logros de los desafíos del III Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, con base en las orientaciones y la información aportada por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Asesorar al MEN en la metodología participativa y el enfoque conceptual y prospectivo del IV Plan Nacional Decenal de Educación asegurando la coherencia y pertinencia de los contenidos.
3. Consolidar los insumos técnicos o informes de sistematización derivados de los diferentes espacios del proceso participativo del IV PNDE.
4. Elaborar un documento preliminar del IV PNDE 2026-2035, facilitando su comprensión y aceptación por parte de los actores involucrados.
5. Proponer recomendaciones para un modelo educativo para adultos con enfoque comunitario

Con los insumos que se deriven del cumplimiento de estos objetivos, se tienen documentos suficientes para que a partir de ellos se inicie la elaboración del documento final del IV PNDE previendo su validación externa, así como su socialización, de aquí que se hace necesaria una tercera fase.

La **fase 3** contemplada para desarrollarse de enero a diciembre del 2026 corresponde a la **Validación externa por parte de los miembros que participan en la Comisión Mixta, elaboración, formalización y socialización del documento del IV Plan Nacional Decenal de Educación**, esta fase está dirigida a la socialización y lectura externa del documento final de la formulación del IV PNDE, la realización de ajustes según comentarios de externos, la formalización y lanzamiento del documento, la socialización con las diferentes entidades territoriales, la inclusión de las disposiciones del Plan Decenal en la política educativa territorial y la apropiación territorial del Plan, además de la creación de material didáctico y de difusión que contribuya a este propósito.

2.4 Movilización Participativa y Comisión Mixta

Este proceso se concibe como una movilización pedagógica, técnica y política que requiere asesoría especializada para garantizar la calidad de los análisis, la sistematización de aportes, el diálogo con saberes diversos, la construcción metodológica del documento y la definición de metas e indicadores de política pública a 10 años.

Durante el 2025 se han realizado más de 4.000 foros educativos institucionales por parte de los Establecimientos Educativos; 40 foros municipales y departamentales por parte de las Secretarías de Educación y aproximadamente 60 diálogos temáticos territoriales promovidos por MEN, esta fase participativa y de construcción social cerró con el Foro Educativo Nacional, al que asistieron 1.292 personas.

Adicionalmente, para fortalecer este proceso, el MEN impulsó la creación de la Comisión Mixta del IV PNDE, la cual está integrada aproximadamente por cincuenta (50) organizaciones, redes, movimientos, instituciones y otras expresiones organizativas que tiene como misionalidad aportar insumos, recomendaciones y propuestas para el IV PNDE.

Todos los insumos que se han generado en estos espacios de discusión y participación serán organizados y analizados con el fin de construir desde la lectura y las necesidades territoriales, una política educativa que profundice sobre el cierre de brechas educativas, la construcción de una sociedad más incluyente y democrática y el fortalecimiento de capacidades para enfrentar los desafíos globales de la educación.

Entendiendo que dichas actividades exceden las capacidades institucionales del MEN, y que además resultaba valioso en el proceso de validación y legitimidad del PNDE contar con un aliado institucional experto en la política educativa y que tenga reconocimiento y prestigio en el sector educativo, se celebró en 2025 un contrato con la Universidad Pedagógica Nacional, quien actualmente es asesora del IV PNDE.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Vigencia 2026- Fase 3)

2.5 Marco General

El Ministerio de Educación Nacional debe formular, en coordinación con las entidades territoriales, un Plan Nacional Decenal de Educación, instrumento indicativo de política pública que trazará el horizonte educativo del país durante la próxima década, conforme a lo establecido en el **artículo 72 de la Ley 115** de 1994.[2] Este proceso exige una metodología inclusiva y participativa, que permita recoger, analizar y traducir en orientaciones estratégicas los saberes, conocimientos y aspiraciones de los diversos actores del ecosistema educativo colombiano.

Teniendo en cuenta que el Plan Nacional Decenal de Educación es un documento de política que debe tener legitimidad técnica y académica en el sector educativo, cuyo ejercicio de formulación exige de asesoría experta que aporte y garantice un proceso consolidado de construcción en el que participen diversos actores relacionados con la educación, el MEN ha requerido de asesoría técnica, metodológica y académica, durante el proceso participativo del Plan Nacional Decenal de Educación.

En este sentido, el MEN ha avanzado en la construcción participativa del IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026-2035. Este proceso parte de un objetivo común en el sector educativo que obedece a la necesidad de avanzar hacia la construcción de un acuerdo nacional por la educación centrado en la garantía plena del derecho, la financiación de la

[2] *Artículo 72.- Plan Nacional de Desarrollo Educativo. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales, preparará por lo menos cada diez (10) años del Plan Nacional de Desarrollo Educativo que incluirá las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandamientos constitucionales y legales sobre la prestación del servicio educativo. Este Plan tendrá carácter indicativo, será evaluado, revisado permanentemente y considerado en los planes nacionales y territoriales de desarrollo. Ver Decreto Nacional 1719 de 1995.*
Parágrafo. - El primer Plan decenal será elaborado en el término de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley, cubrirá el período de 1996 a 2005 e incluirá lo pertinente para que se cumplan los requisitos de calidad y cobertura."

educación pública de manera suficiente, oportuna y adecuada y la construcción de conocimiento para la transformación social, como ejes estratégicos de la discusión.

Con base en los avances alcanzados y en cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco del proceso de formulación del IV PNDE, el MEN requiere en la vigencia 2026 continuar con la **tercera fase**, centrada en la validación externa, elaboración, adopción institucional y socialización del documento final. Esta etapa es fundamental para asegurar la continuidad y cierre integral del proceso, garantizando que el documento final sea validado técnica y académicamente, cuente con legitimidad sectorial y territorial, y se adopte formalmente como instrumento de política pública de largo plazo.

En esta fase, el MEN requiere de un servicio que apoye metodológica, técnica y académicamente en las siguientes actividades:

La elaboración del documento final del IV PNDE con corrección de estilo, incluyendo publicaciones digitales y en físico.

- El diseño de una estrategia de socialización, comunicación, difusión y apropiación social en los territorios del documento final del IV PNDE, que contemple además la metodología para el evento de lanzamiento del documento del IV Plan.
- La sistematización de las mesas técnicas de validación y concertación con la Comisión Mixta Asesora del IV Plan Decenal y con otros actores que permitan la validación de contenidos del documento.
- La construcción en su versión final de un esquema de seguimiento con indicadores de las metas que se establezcan en el IV PNDE y con perspectiva de control social.
- La construcción de piezas comunicativas y didácticas, versiones en audio, traducidas a lenguas y para niños.
- La asesoría técnica a los entes territoriales y sus instancias de planeación, así como a las secretarías de educación.
- El balance de todo el proceso de construcción del IV PNDE.

El propósito de estas actividades es asegurar que el IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026-2035 se consolide como una hoja de ruta construida colectivamente desde las territorialidades y organizaciones del sector para orientar la política educativa del país.

Es así como el Ministerio de Educación Nacional, requiere seguir contando con apoyo para **el desarrollo de la Fase 3**, previendo asegurar el rigor técnico, metodológico y conceptual para lograr que, a finales de 2026, además de contar con un documento final, concertado y validado participativamente del IV PNDE, se haya avanzado decididamente en su apropiación territorial y su implementación.

Esta nueva contratación tiene por objeto asegurar la continuidad y cierre integral del proceso, garantizando que el documento final sea validado técnica y académicamente, cuente con legitimidad sectorial y territorial, y se adopte formalmente como instrumento de política pública de largo plazo.

El contratista seleccionado deberá ser conocedor de la política educativa, tener contexto del proceso de construcción del IV PNDE y de las implicaciones que tiene su formulación. Además, deberá contar con la capacidad técnica que le permita constituir de forma eficiente un equipo técnico que permita la producción de la versión final del IV PNDE, tras una validación de externos, así como la socialización y apropiación territorial de la política construida.

En este contexto, se hace indispensable garantizar un servicio que acompañe la culminación rigurosa y participativa del IV PNDE, asegurando coherencia técnica, solidez metodológica y una adecuada articulación con los actores territoriales y sectoriales involucrados. La contratación propuesta permitirá cumplir con los tiempos establecidos para la validación externa, consolidar un documento final de alta calidad y fortalecer los procesos de difusión, apropiación social y seguimiento del Plan en todo el país. Con ello, se busca asegurar que el IV PNDE 2026-2035 se proyecte como una política educativa pertinente, legítima y capaz de responder a las realidades y desafíos del sistema educativo colombiano en el próximo decenio.

La totalidad de la justificación de la contratación se encuentra descrita en el Estudio Previo del proceso.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

El artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece lo siguiente:

*"**Artículo 2 - De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) "**4. Contratación Directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

En el mismo orden, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015[3], que trata de los **Convenios o contratos interadministrativos**, prevé que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"., tratándose de un contrato interadministrativo celebrado entre entidades públicas, como es el caso entre el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Respecto de lo anotado, es importante señalar que la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia es una entidad estatal para efectos de contratación, de conformidad con lo previsto en el literal 2º, numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 80 de 1993[4]. Ahora bien, conforme a lo establecido en los literales b, d, e, f, y g del artículo 6 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, corresponde a la educación superior y a sus instituciones: "*b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país (...) d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional (...) e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas (...) f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines", g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. atender adecuadamente sus necesidades (…). i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica…"*

Estos objetivos coinciden con la función asignada al Ministerio de Educación Nacional por el numeral 3º del artículo 3 del del Decreto Nacional 2269 de 2023, a saber: "Desarrollar estrategias educativas diversas con enfoque étnico, social, cultural e inclusivo, para que todas las personas tengan iguales oportunidades de aprendizaje durante toda la vida".

Cabe señalar que la Universidad Pedagógica Nacional es una Institución de Educación Superior de carácter público y con régimen especial, organizada como un ente universitario autónomo, vinculada al MEN en lo referente a políticas y planeación del sector educativo, y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. La UPN cuenta con personería jurídica y autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las normas que se derivan de su régimen especial, lo cual la faculta plenamente para suscribir contratos o convenios interadministrativos con otras entidades estatales en cumplimiento de sus funciones misionales.

De tal suerte, para el caso particular de que se viene hablando, se cumplen los supuestos para que proceda la contratación directa del objeto señalado en los presentes estudios previos, mediante la suscripción de un contrato interadministrativo.

[3] *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".*
[4] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ya que se celebrará con una entidad de naturaleza pública, que tiene dentro de sus actividades misionales el desarrollo de las actividades contempladas para el cumplimiento del objeto aquí señalado.

4. TIPO DE CONTRATO

Contrato interadministrativo.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación asciende a TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS **($3.695.654.600),** valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.

El detalle del presupuesto se encuentra debidamente justificado tanto en el documento de estudio previo como en el análisis del sector y la propuesta de la universidad.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 19 del documento de estudio previo.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II o en el expediente contractual respectivo.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C. el 19 de enero de 2026.

LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media (E)
Ministerio de Educación Nacional

Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos – Subdirector de Contratación (E)
Revisó: Iader Fernando Reyes Bernal - Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Revisó: Diana K. Niño M – Asesora Subdirección de Contratación
Elaboró: Gabriela Benavides M. – Profesional Especializado Subdirección de Contratación